

No en Entiendo Como no Entiendo Claro que el m<sup>o</sup>do 169  
Bernardes o Alcalde Mayor del Paeche de una Villa sus Demer  
tes que Como Justicia ha de ser Superior a Vos y a todos no que  
dar por hecho ni de dencia asi apedim, de parte Como de d<sup>o</sup> de  
Loque Combenga, No Entiendo como En. m<sup>o</sup> como Como no en  
Tiendo que el oficio de juez y hasta ahora hauido y ay en la d<sup>ha</sup> Villa  
aian de Zera ni zeren, entre lo que dan Vos y en y aian de Nueva  
Lleua el Palacio que por razon de ~~dos~~ <sup>de la Congregacion</sup> la mitad de los d<sup>os</sup>  
que hasta a hora an lleuado guardando la Orden que y vos y el  
otro del executor y mi nombrado les fue dado y guardado, Cum  
pliendo lo que y vos se fue ordenado: Oton podian Conocer que  
ni y Castigar lo que exze dieren, Contra venieren y fueren culpa  
dos en las d<sup>has</sup> cosas y como dho es adere a Nro Cargo prenden  
do en las cosas que Com. h<sup>iere</sup> y Condenando an en las penas  
de jurmias como Corporales que conforme a las leis y orde  
nanzas de la d<sup>ha</sup> h<sup>iere</sup> Incurrido puntandolos para el  
nozi miento y de terminas e la d<sup>ha</sup> Causas con el dho So  
bernador Oub. B. o Alcalde ordinario y uno de los Vexidores  
de la d<sup>ha</sup> segun que y su turno, Orden y la Justicia, Vexid<sup>o</sup>  
de ella se nombrado, el qual dho Gobernador Oub. B. o Al  
calde ordinario juntam<sup>te</sup>. con el dho Vexidor y vos y el  
otro del executor, Vexid<sup>o</sup> del y Vexidores no ay de d<sup>o</sup> de allar  
presente dello y Ausenzia de enfermedad o sumo Impedi<sup>o</sup> miento  
hayan de sentenziar y sentenzien la d<sup>ha</sup> Causas el dho So  
bernador Oub. B. o Alcalde ordinario e la d<sup>ha</sup> Corlo  
Luce allaren presentes con que en lo que toca a las penas  
Corporales han de ser segun el dho. segun el dho. y para pena de  
Prato y dende abajo, siendo el delito culpa d<sup>o</sup> y  
Mayor pena se adere Vexid<sup>o</sup> a la Justicia y hauid de odir  
penas a los que Contra h<sup>iere</sup> en las d<sup>has</sup> cosas hasta  
en cantidad de Lien mais sin aia pena e la d<sup>ha</sup> Jus  
ticia y pena y pongan persona a Nro San<sup>o</sup> facion y haga  
las cosas en el Cortizo e Bullas Hermos e la d<sup>ha</sup>  
Villa e los Mantem<sup>o</sup> mientos se bendieren en lo que asi  
mo en lo que toca a las Negociaciones antiguas ande ha  
lo Cabo de las cosas en quier embargo ella sepe dan

